

# Observatorio de causas judiciales

## **1. EXPEDIENTE N°: 354/2021**

**2. CARÁTULA:** “LUAN CHIMENEZ NASCIMENTO Y OTROS S/LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO)”.

**3. HECHO PUNIBLE:** LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO)

**4. AGENTE FISCAL:** Andrés Eduardo Arriora Ramírez, Ingrid Cubilla Villamayor y Elba Agustina Cáceres.

### **5. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- Juzgado Penal de Garantías especializado en Crimen Organizado del segundo turno a cargo del Juez Osmar Legal Troche.

### **6. PROCESADOS // DEFENSORES PRIVADOS:**

- **Adrian Rolando Brizuela Olmedo** con representación de los abogados Rocio Molinas y Alcides Gayoso.
- **María Cristina González Ibarra** con representación de los abogados Richard Nara y Clarize Ruiz Díaz.
- **Nancy del Carmen Alfonzo Prieto** con representación de la abogada Cinthia Isabel Vázquez.
- **Lilia Haydee Ayala de Silva** con representación del abogado Vidal Alejandro Peña.
- **Pedro Pablo Seall Melgarejo** con representación del abogado Vidal Alejandro Peña.
- **Raquel Amaro Fernandez**, con representación de los abogados Pedro Almada Galeano y Pedro Almada Cáceres
- **Renan Gilberto Mora Benitez** con representación de los abogados Arizelis Judith Memmel y Rodrigo Fabián Álvarez Miranda.
- **Jorge Fernando Mora Galeano** con representación de la abogada Arizelis Memmel.
- **Carlos Andres Oleñik Memmel** con representación de los abogados Luis Alberto Vergara y Manuel Guanes Nicoli.
- **Gabriela Esther Gonzalez Jacquet** con representación del abogado Luis Alberto Ayala.
- **César Agustín Crovalán Pavón** con representación del Abogado Defensor Eduardo Velázquez

# Observatorio de causas judiciales

- **Alexandre Reichardt de Souza** con representación de la abogada Celina RodríguezDavalos;
- **Amilcar Battaglin de Souza** con representación de los abogados Juan Bartolomé Ramirez, Celina Rodríguez, Arnaldo Dávalos y Fabián Arnaldo Dávalos;
- **Olga Elena Reichardt de Battaglin de Souza** con representación del abogado Arnaldo DavalosBritez;
- **Ricardo Sanabria Ferreira** con representación de los abogados Carlos Delfin Servín y Álvaro Arias Ayala;
- **Alberto Manuel Barbosa Beraud** con representación del abogado Christian AndresKnapps,
- **Zunilda Ferreira Escobar** con representación del abogado Manuel Chávez Caballero;
- **Sonia Lorenza Arce** con representación del abogado Nery Villalba;
- **Marcos Raul Aveiro Mendoza** con representación del abogado Julio BáezSánchez,
- **VictorHugo Paniagua Fretes Filho** con representación de los abogados José Enrique García y Álvaro Arias Ayala;
- **RoseliMessias Da Silva Pavao** con representación de los abogados Diosnel David Carneiro y Vicente Diosnel Carneiro.
- **Ronaldo Adalberto Serrati Duarte** con representación del abogado Julio Javier Báez Sánchez.
- **Evaldo Andrade Dos Santos** con representación del abogado Julio Javier Báez Sánchez
- **G.A.M.C.** con representación del abogado Richard Ramírez y Marcos Santacruz.

## **7. ACTA DE IMPUTACIÓN:**

- 11 de julio de 2023, Acta de imputación 14/23

## **8. ACTA DE ACUSACIÓN:**

- **Requerimiento conclusivo de Acusación y elevación a juicio oral y público en fecha 11 de julio de 2024, con relación a:**
  - Adrian Rolando Brizuela Olmedo
  - María Cristina González Ibarra
  - Nancy del Carmen Alfonzo Prieto
  - Lilia Haydee Ayala de Silva
  - Pedro Pablo Seall Melgarejo
  - Raquel Amaro Fernández
  - Renan Gilberto Mora Benítez

# Observatorio de causas judiciales

- Jorge Fernando Mora Galeano
  - Carlos Andrés Oleñik Memmel
  - Gabriela Esther Gonzalez Jacquet
  - Alexandre Reichardt de Souza
  - Amilcar Battaglin de Souza
  - Olga Elena Reichardt de Battaglin de Souza
  - Ricardo Sanabria Ferreira
  - Alberto Manuel Barbosa Beraud
  - Zunilda Ferreira Escobar
  - Sonia Lorenza Arce
  - Marcos Raul Aveiro Mendoza
  - Victor Hugo Paniagua Fretes Filho
  - Ronaldo Adalberto Serrati Duarte
  - Evaldo Andrade Dos Santos
  - G.A.M.C.
  - Daniel Montenegro Meneses
- **Requerimiento conclusivo de Acusación y elevación a juicio oral y público en fecha 21 de noviembre de 2024, con relación a:**
    - Cesar Agustín Corvalan Pavon.
  - **Requerimiento conclusivo de Acusación y elevación a juicio oral y público en fecha 01 de agosto de 2024, con relación a:**
    - Roseli Messias Da Silva Pavao
  - **Requerimiento conclusivo de Acusación y elevación a juicio oral y público en fecha 13 de marzo de 2025, con relación a:**
    - Cesar Nicolás Fernández González.
    - Ángela María Kunrath

## **9. ESTADO PROCESAL DE LOS IMPUTADOS:**

### **Procesados en estado de rebeldía:**

- Luan Chimenez Nacimiento por A.I N° 258 de fecha 01 de agosto de 2023.
- Nair Chimenez por A.I N° 253 de fecha 28 de julio de 2023.

# Observatorio de causas judiciales

- MilciadesGonzalez Sanguina por A.I N° 264 d fecha 07 de agosto de 2023
- Aroldo de Moura Pereira por A.I N° 264 de fecha 18 de julio de 2024.
- Telma Elizabeth Grion por A.I N° 269 de fecha 18 de julio de 2024.
- SuellenMoniqueMartinezPavao por A.I N° 385 de fecha 20 de octubre de 2023.
- Esteban Rodríguez por A.I N° 249 de fecha 27 de julio de 2023.
- Jorge Alberto Graunke por A.I N° 248 de fecha 27 de julio de 2023.
- Juan Leandro Marques Alvarenga por A.I N° 269 de fecha 18 de julio de 2024.
- TallesaAriany Santos Da Silva Pavao por A.I N° 252 de fecha 28 de julio de 2023.
- Paulo Larson Días por A.I N° 259 de fecha 01 de agosto de 2023.
- Gandhi Jacob Kabad Costa por A.I N° 263 de fecha 07 de agosto de 2023.
- Alexandre Rodrigo ChimenesLarson por A.I N° 269 de fecha 18 de julio de 2024.
- Alfredo Duarte Montiel por A.I N° 269 de fecha 18 de julio de 2024.

## **Procesados con elevación a juicio oral por A.I. N°194 de fecha 28 de mayo de 2025:**

- Adrian Rolando Brizuela Olmedo
- María Cristina González Ibarra
- Nancy del Carmen Alfonzo Prieto
- Lilia Haydee Ayala de Silva
- Pedro Pablo Seall Melgarejo
- Raquel Amaro Fernandez
- Renan Gilberto Mora Benitez
- Jorge Fernando Mora Galeano
- Carlos AndresOleñikMommel
- Gabriela Esther GonzalezJacquet
- César AgustinCrovalanPavon
- Alexandre Reichardt de Souza
- AmilcarBattaglin de Souza
- Olga Elena Reichardt de Battaglin de Souza
- Ricardo Sanabria Ferreira
- Alberto Manuel Barbosa Beraud
- Zunilda Ferreira Escobar
- Sonia Lorenza Arce
- Marcos Raul Aveiro Mendoza
- Victor Hugo Paniagua Fretes Filho
- RoseliMessias Da Silva Pavao
- Ronaldo Adalberto Serrati Duarte
- Evaldo Andrade Dos Santos

# Observatorio de causas judiciales

- **Procesado con Sobreseimiento Definitivo por A.I. N°194 de fecha 28 de mayo de 2025.**
  - G.A.M.C.
- **Procesados con elevación a juicio oral por A.I. N°254 de fecha 11 de julio de 2025.**
  - Cesar Nicolás Fernández González.
  - Ángela María Kunrath.
  - Daniel Montenegro Meneses.

## **13. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**

### **Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Segundo Turno de la Capital, a cargo del Juez Osmar Legal.**

- Por A.I. N°194 de fecha 28 de mayo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Segundo Turno de la Capital, a cargo del Juez Osmar Legal, resolvió **eleva a juicio oral y público**, con relación a los acusados: Adrian Rolando Brizuela Olmedo, María Cristina González Ibarra, Nancy del Carmen Alfonzo Prieto, Lilia Haydee Ayala de Silva, Pedro Pablo Seall Melgarejo, Raquel Amaro Fernández, Renan Gilberto Mora Benitez, Jorge Fernando Mora Galeano, Carlos Andres Oleñik Memmel, Gabriela Esther Gonzalez Jacquet, César Agustin Crovalan Pavon, Alexandre Reichardt de Souza, Amilcar Battaglin de Souza, Olga Elena Reichardt de Battaglin de Souza, Ricardo Sanabria Ferreira, Alberto Manuel Barbosa Beraud, Zunilda Ferreira Escobar, Sonia Lorenza Arce, Marcos Raul Aveiro Mendoza, Victor Hugo Paniagua Fretes Filho, Roseli Messias Da Silva Pavao, Ronaldo Adalberto Serrati Duarte, Evaldo Andrade Dos Santos.
- Por A.I. N°194 de fecha 28 de mayo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Segundo Turno de la Capital, a cargo del Juez Osmar Legal, resolvió **sobreseer definitivamente** al Sr. G.A.M.C.
- Con relación a los procesados Cesar Nicolas Fernández González, Ángela María Kunrath y Daniel Montenegro Meneses, la audiencia preliminar realizada en fecha 05 de junio de 2025, se declaró en estado de cuarto intermedio en atención a la recusación formulada por la defensa de Daniel Montenegro Meneses, contra el Juez Osmar Legal.
- Por A.I. N°84 de fecha 18 de junio de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado – Primera Sala, integrado por los Magistrados José Waldir Servin, Andrea Vera Aldana y Silvana Luraghi, resolvieron cuanto sigue: “1. **DECLARAR** la competencia, de este Tribunal de Apelación Penal, para estudiar la presente recusación. 2. **RECHAZAR** la recusación planteada por la Abg. María Fernanda Laino, en representación del procesado Daniel Montenegro Meneses, en contra del Juez Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado Abg.

# Observatorio de causas judiciales

*Osmar David Legal, por improcedente, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.*”

- Por providencia de fecha 24 de junio de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Segundo Turno de la Capital, a cargo del Juez Osmar Legal, dictó cuanto sigue: *“Habiendo recaído el A.I. N° 84 de fecha 18 de junio del corriente año dictado por el Excmo. Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado, Primera Sala de la Capital, por la cual resolviera entre otras cosas rechazar la recusación planteada por la Defensora Pública Abg. María Fernanda Laino en contra de éste Magistrado, señálese el día 03 de julio del corriente año para las 09:00 horas, a fin de dar continuidad a la audiencia preliminar en relación a los encausados **Ángela María Kunrath, Daniel Montenegro y Cesar Nicolás Fernández González.**- Los encausados **ANGELA MARIA KUNRATH** y **DANIEL MONTENEGRO MENESEZ**, deberán participar desde sus respectivos lugares de reclusión en la **modalidad telemática**, pudiendo sus Abogadas defensoras comparecer ante este Juzgado o acudir hasta el lugar de reclusión de sus defendidos. Entre tanto; el encausado **CESAR NICOLAS FERNANDEZ GONZÁLEZ** deberá comparecer ante este Juzgado en compañía de su Abogado defensor.- Oficiese a la Dirección General de Tecnología y Comunicación – DGTI -, a fin de solicitar la creación de la sala virtual, la remisión correspondiente del enlace, y el acompañamiento de un (1) técnico en la sala de audiencias del Juzgado.-”*
- Por providencia de fecha 02 de julio de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Segundo Turno de la Capital, a cargo del Juez Osmar Legal, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito de posposición de audiencia preliminar presentado por la Defensora Pública Abg. María Fernanda Laino en representación del acusado Daniel Montenegro Menesez (escrito obrante en el expediente electrónico), ordenase posposición de audiencia preliminar fijada inicialmente para el día 03 de julio del cte., a las 09:00 horas, y en consecuencia; señálese nueva fecha de prosecución de audiencia preliminar en relación a los encausados **Daniel Montenegro Menesez, Angela María Kunrath y Cesar Nicolás Fernández** para el día **jueves 10 de julio de 2025, a las 09:00 horas**, ante este Juzgado. Los encausados **DANIEL MONTENEGRO MENESEZ** y **ANGELA MARIAKUNRATH** deberán participar de la referida audiencia preliminar desde sus lugares de reclusión a través de los medios telemáticos de conformidad a lo previsto en la **Ley 6495/20** que autoriza la implementación del sistema de audiencias por medios telemáticos en el Poder Judicial, específicamente en su **Art. 2** que dispone que el Juez autorizará el uso de medios telemáticos para la realización de la audiencia en la que deba concurrir un procesado o condenado, cuando [...] se trate de hechos punibles relacionados con el **crimen organizado**, en cualquiera de sus formas o manifestaciones, y en concordancia con las recomendaciones de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia dispuestas a través de la guía de audiencias por medios telemáticos; debiendo el Director de la **Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo (en relación a DANIEL MONTENEGRO MENESEZ** y la **Directora del Correccional de Mujeres “Casa del Buen Pastor” (en***

# Observatorio de causas judiciales

*relación a ANGELA MARIA KUNRATH) respectivamente arbitrar todos los medios necesarios a tales efectos y prever todos los recaudos adecuados para la conexión por vía telemática, haciéndole saber que la aplicación “WEBEX” será utilizada para la sustanciación de la audiencia y el enlace para la conexión les será remitido vía WhatsApp en el día de la audiencia.- La defensa técnica podrá comparecer en forma presencial por ante este Juzgado Especializado o si prefiriese participar por medios telemáticos, deberá acudir hasta el lugar de reclusión de sus defendidos.- **HÁGASE SABER** a las partes, las disposiciones contenidas en la Acordada N° 709/11 “Por la cual aprueba el reglamento que regula sistema Disciplinario del Poder Judicial”, su modificatoria Acordada N° 961/2015 en sus Artículos 4 y 6 y la Acordada N° 1597/21 “Por la cual se modifica y amplía la Acordada N° 709/2011 que Aprueba el Reglamento que regula el sistema disciplinario del poder Judicial y sus modificaciones y ampliatorias” y demás concordantes, así como lo previsto en los Arts. 112, 113 y 114 del C.P.-”*

## Acciones de Inconstitucionalidad formuladas.

- En fecha 06 de febrero de 2025 la Abg. Gloria Zunilda Duarte formulo acción de inconstitucionalidad en contra del A.I. N° 440 de fecha 04 de noviembre de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Segundo Turno de la Capital y en contra del A.I. N° 258 de fecha 19 de diciembre de 2024, dictada por el Tribunal de Alzada Especializado del Crimen Organizado Segunda Sala de la Capital.
- En fecha 12 de febrero de 2025 la Abg. Cinthia Isabel VázquezJiménezformulo acción de inconstitucionalidad en contra del A.I. N° 443 de fecha 04 de noviembre de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado del Crimen Organizado del Segundo Turno y en contra del A.I. N° 274 de fecha 27 de diciembre de 2024, dictada por la Exma. Cámara de Apelación Especializado del Crimen Organizado Segunda Sala de la Capital.
- En fecha 13 de febrero de 2025 el Abg. DaríoResquin formulo acción de inconstitucionalidad en contra del A.I. N° 442 de fecha 04 de noviembre de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Segundo Turno de la Capital y en contra del A.I. N° 270 de fecha 27 de diciembre de 2024, dictada por el Tribunal de Alzada Especializado del Crimen Organizado Segunda Sala de la Capital.
- En fecha 13 de febrero de 2025 el Abg. Julio Javier Baez formulo acción de inconstitucionalidad en contra del A.I. N° 441 de fecha 04 de noviembre de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Segundo Turno de la Capital y en contra del A.I. N° 275 de fecha 27 de diciembre de 2024, dictada por el Tribunal de Alzada Especializado del Crimen Organizado Segunda Sala de la Capital.

# Observatorio de causas judiciales

- En fecha 11 de julio de 2025 la Abg. Isabel Sanabria Cabañas solicitó intervención en representación de Daniel Montenegro Meneses.
- Por A.I. N° 254 de fecha 11 de julio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno de la Ciudad de Asunción, a cargo del Juez Abg. Osmar David Legal Troche resolvió: “**CALIFICAR la conducta del acusado 1) DANIEL MONTENEGRO MENESES por los hechos punibles previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley N° 1340/88 y su modificatoria, la Ley N° 1881/02, en concordancia con el artículo 29, inciso 2° del Código Penal; 2) ANGELA MARIA KUNRATH por los hechos punibles previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley N° 1340/88 y su modificatoria, la Ley N° 1881/02, y en los artículos 196 inc. 1° numeral 2 y 4, e inciso 2° numeral 1° en concordancia con el artículo 29, inciso 2° del Código Penal, y 3) CESAR NICOLAS FERNANDEZ GONZALEZ por los hechos punibles previstos en los 196 inc. 1° numeral 2 y 4, e inciso 2° numeral 1° y el artículo 239 numeral 4 en concordancia con el artículo 29, inciso 2° del Código Penal.- 16- ADMITIR la acusación presentada por el Ministerio Público en fecha 11 de julio de 2024 en contra de Daniel Montenegro Meneses.- 17- ADMITIR la acusación presentada por el Ministerio Público en fecha 13 de marzo de 2025 en contra de Ángela Maria Kunrath y Cesar Nicolás Fernández González, en consecuencia corresponde ELEVAR la CAUSA a JUICIO ORAL Y PÚBLICO. - INDIVIDUALIZAR como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público a: el Ministerio Público representado por los Agentes Fiscales Abg. Andrés Arriola, Abg. Ingrid Cubilla y Abg. Elva Cáceres, el acusado DANIEL MONTENEGRO MENESES y su defensa pública Abg. Maria Fernanda Laino, la acusada ANGELA MARIA KUNRAHT y su abogada Gloria Duarte Montiel y el acusado CESAR NICOLAS FERNANDEZ GONZALEZ y su defensa técnica Rubén Darío Velázquez. MANTENER la medida cautelar de prisión preventiva sobre los acusados DANIEL MONTENEGRO MENESES y ANGELA MARIA KUNRAHT, conforme a la exposición argumentativa obrante en el exordio de este fallo judicial.-MANTENER las medidas alternativas (libertad ambulatoria) que pesan sobre: CESAR NICOLAS FERNANDEZ GONZALEZ”**
- Por providencia de fecha 11 de julio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dictó cuanto sigue: “Atento a la presentación que antecede, reconócese la personería de la Abg. ISABEL SANABRIA CABAÑAS con matrícula C.S.J. N° 37.049 por la defensa técnica del imputado DANIEL MONTENEGRO MENESES por constituido su domicilio procesal en las calles Emiliano Paiva N° 1699 c/ Cnel. López (4° Piso, Of. “D”, Edificio Parejhara) de la ciudad de Asunción, otórguesele intervención legal correspondiente, su vinculación al sistema Judisoft dentro de la presente causa. HAGASE SABER A LA CITADA PROFESIONAL,

# Observatorio de causas judiciales

*LO RESUELTO POR ÉSTE JUZGADO POR A.I. N° 254 DE ESTA MISMA FECHA EN RELACION AL ACUSADO DANIEL MONTENEGRO MENESEZ.- Notando el proveyente que ésta intervención trae implícita la revocación de anteriores Abogados, revocase la intervención a la Defensora Pública Abg. María Fernanda Laino y su correspondiente desvinculación del expediente electrónico.- De conformidad a la Resolución N° 11984 de fecha 30 de abril de 2025 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia, se comunica a las partes intervinientes que tienen asignado un usuario personal para acceder al sistema electrónico de procesos judiciales, debiendo acudir ante la Dirección General de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, dirigiéndose con la documentación requerida al correo electrónico asistencia@pj.gov.py o de forma personal, para la recepción de la contraseña asignada al usuario. Hasta tanto no se retiren las credenciales todas las notificaciones electrónicas se generarán válidamente en el usuario asignado al abogado interviniente, independientemente al rol de patrocinante o apoderado que ostente, de conformidad a la Acordada N° 1798/2025 de la Corte Suprema de Justicia”*

- En fecha 17 de julio de 2025, la Abg. Isabel Sanabria Cabañas, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°254 de fecha 11 de julio de 2025.
- Por providencia de fecha 18 de julio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dictó cuanto sigue: “*Téngase por presentado el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Isabel Sanabria Cabañas por la defensa técnica del acusado DANIEL MONTENEGRO MENESEZ en contra del A.I. N° 254 del 11 de julio de 2025 dictado por éste Juzgado y del mismo, córrase traslado al Ministerio Público para que lo conteste dentro del plazo de ley.-”*
- En fecha 18 de julio de 2025, la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°254 de fecha 11 de julio de 2025.
- Por providencia de fecha 21 de julio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dictó cuanto sigue: “*Téngase por presentado el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel por la defensa técnica de la acusada ANGELA MARIA KUNRATH en contra del A.I. N° 254 del 11 de julio de 2025 dictado por éste Juzgado y del mismo, córrase traslado al Ministerio Público para que lo conteste dentro del plazo de ley.-”*
- En fecha 24 de julio de 2025 el Abg. Cesar Alfonso solicitó intervención en representación de la Firma Agrotec. S.A.
- En fecha 25 de julio de 2025 la Agente Fiscal Elva Cáceres contestó el traslado del Recurso de Apelación General interpuesto por la defensa de Daniel Montenegro contra el A.I. N° 254 del 11 de julio de 2025.

# Observatorio de causas judiciales

- En fecha 28 de julio de 2025 la Agente Fiscal Elva Cáceres contestó el traslado del el Recurso de Apelación General interpuesto por la defensa de Ángela Kunrath contra el A.I. N.º 254 del 11 de julio de 2025.
- Por providencia de fecha 29 de julio de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dictó cuanto sigue: *“Téngase por contestado por parte de la Agente Fiscal Abg. Elva Cáceres el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel por la defensa técnica de la acusada ANGELA MARIA KUNRATH en contra del A.I. N.º 254 del 11 de julio de 2025 dictado por éste Juzgado y en consecuencia, ordenase la formación del cuadernillo respectivo para su remisión al Excmo. Tribunal de Apelaciones interviniente, sirviendo el presente de suficiente y respetuoso oficio”*
- Por acta de sorteo de fecha 29 de julio de 2025 fue designado el Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Segunda Sala.
- Por A.I. N.º95 de fecha 31 de julio de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala, integrado por los Magistrados Mario Camilo Torres, José WaldirServin y Silvana Luraghi, resolvieron cuanto sigue: **“1. DECLARAR** admisible el recurso de apelación general interpuesto por la abogada GLORIA ZUNILDA DUARTE, en representación de ANGELA MARIA KUNRATH contra el Auto Interlocutorio N Nro.254 de fecha 11 de julio de 2025, dictado por el Juzgado Penal Especializado en Crimen Organizado Nro. 2.- **1. CONFIRMAR**el punto 10 del Auto Interlocutorio Nro. 254 de fecha 11 de julio de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N.º 10 de esta capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. -”
- En fecha 01 de agosto de 2025, los abogados Marcos Santacruz y Richard David Nara Ramirez, renunciaron al mandato de la procesada María Cristina González Ibarra.
- Por providencia de fecha 01 de agosto de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dictó cuanto sigue: *“Atento a las presentaciones que anteceden; téngase por renunciado a los Abgs. Marcos Santacruz Poletti y Richard David Nara Ramírez en el ejercicio de la defensa técnica de la encausada MARIA CRISTINA GONZALEZ IBARRA y en consecuencia; intímese a la citada imputada a que en el plazo de 72 (setenta y dos) horas designe Abogado de su confianza para que la asista en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Publico del Ministerio de la Defensa Publica. Notifíquese.- Ordenase la desvinculación de los Abogados Marcos Santacruz Poletti y Richard David Nara de la presente causa dentro del sistema Judisof.-”*

# Observatorio de causas judiciales

- Por A.I. N°295 de fecha 07 de agosto de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dictó cuanto sigue: “1.- *MANTENER la medida cautelar de Prisión Preventiva que fuera decretada en contra de la procesada ANGELA MARIA KUNRATH por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 2.- COSTAS, procesales a la defensa.- 3.- REGISTRAR y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, "Conservación de Documentos electrónicos" y del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por Acordada No. 1108 de fecha 31 de agosto de 2016, emanada de la Excm. Corte Suprema de Justicia.-”*
- En fecha 11 de agosto de 2025, la Abg. Gloria Zunilda Duarte, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°295 de fecha 07 de agosto de 2025.
- Por providencia de fecha 11 de agosto de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dictó cuanto sigue: “*Del Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Gloria Zunilda Duarte, por la defensa de la acusada Ángela María Kunrath, en contra del A.I. n° 295 de fecha 07 de agosto del año 2025; CÓRRASE traslado al Ministerio Público por todo el plazo de Ley.*”
- Por A.I. N°104 de fecha 11 de agosto de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala, integrado por los Magistrados Mario Camilo Torres, José Waldir Servin y Silvana Luraghi, resolvieron cuanto sigue: “1.- **HACER LUGAR parcialmente a la aclaratoria solicitada por la Abg. GLORIA ZUNILDA DUARTE MONTIEL, en representación de la Sra. ANGELA MARIA KUNRATH, y en consecuencia disponer el punto 2.- quede redactado como sigue: 2.-CONFIRMAR el punto 10 del Auto Interlocutorio Nro. 254 de fecha 11 de julio de 2025, dictado por el Juzgado Penal Especializado en Crimen Organizado Nro. 2. de la capital. –**”
- Por A.I. N° 106 de fecha 14 de agosto de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, integrado por los Magistrados Mario Camilo Torres, José Waldir Servin y Digno Fleitas, resolvieron cuanto sigue: “1. **DECLARAR admisible el recurso de apelación general interpuesto por la abogada GLORIA ZUNILDA DUARTE MONTIEL en representación de ANGELA MARIA KUNRATH contra el Auto Interlocutorio Nro. 295 de fecha 07 de agosto de 2025, dictado por el Juzgado Especializado en Crimen Organizado 2do. Turno. - 2. CONFIRMAR el Auto Interlocutorio Nro. 295 de fecha 07 de agosto de 2025, dictado por el Juzgado Especializado en Crimen Organizado 2do. Turno, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3. COSTAS en el orden causado. -**”

# Observatorio de causas judiciales

- En fecha 19 de agosto de 2025, el Defensor Público Martín Muñoz, solicitó intervención en representación de la procesada María Cristina González Ibarra.
- Por providencia de fecha 22 de agosto de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dictó cuanto sigue: *“Atento a la presentación que antecede, reconócese la personería del Defensor Público Abg. MARTIN MUÑOZ CARMAN por la defensa técnica de la encausada MARIA CRISTINA GONZALEZ IBARRA por constituido su domicilio procesal en las calles Mcal. Lopez N° 973 c/ EEUU, 2do piso, de la ciudad de Asunción, otórguesele intervención legal correspondiente, su vinculación al sistema Judisoft dentro de la presente causa y la expedición de copias de estos autos a costa del mismo. Designase como asistente no letrada a la Abg. Natalia Alejandra Molinas Romero bajo las responsabilidades inherentes establecidas en el Art. 110 del C.P.P.- Notando el proveyente la intervención del citado defensor público, ordenase la desvinculación de los Abogados Rubén Maciel Guerreño, Richard David Nara Ramírez y Marcos Antonio Santacruz Poletti de la presente causa en el sistema Judisoft.- De conformidad a la Resolución N° 11984 de fecha 30 de abril de 2025 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia, se comunica a las partes intervinientes que tienen asignado un usuario personal para acceder al sistema electrónico de procesos judiciales, debiendo acudir ante la Dirección General de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, dirigiéndose con la documentación requerida al correo electrónico asistencia@pj.gov.py o de forma personal, para la recepción de la contraseña asignada al usuario. Hasta tanto no se retiren las credenciales todas las notificaciones electrónicas se generarán válidamente en el usuario asignado al abogado interviniente, independientemente al rol de patrocinante o apoderado que ostente, de conformidad a la Acordada N° 1798/2025 de la Corte Suprema de Justicia.”*
- En fecha 27 de agosto de 2025 el Abg. Vicente Carneiro solicitó revisión de medidas en representación de RoseliMessias Da Silva.
- Por A.I. N° 316 de fecha 28 de agosto de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Segundo Turno de la Capital resolvió cuanto sigue: *“1. RATIFICAR la medida cautelar de ARRESTO DOMICILIARIO en el domicilio ubicado en la calle Rafael Barreto continuación de la calle Santa Catalina c/ Avelino Martínez de la ciudad de San Lorenzo del Departamento Central que pesa sobre la procesada Sara ROSELI MESSIAS DA SILVA PAVAO bajo control aleatorio de la Sub. Comisaria N° 6 Espíritu Santo, todo esto por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- Por A.I. N° 118 de fecha 18 de septiembre de 2025, el Tribunal de Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos, Anticorrupción y Crimen Organizado, Primera

# Observatorio de causas judiciales

Sala, integrado por los Magistrados Silvana Luraghi, Mario Camilo Torres y José Waldir Servin, resolvieron cuanto sigue: “1. **ADMITIR**, el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Isabel Sanabria Cabañas, en representación de Daniel Montenegro Menesez, en contra del A.I. N° 254 de fecha 11 de julio de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado 2° Turno a cargo del Juez Abg. Osmar Legal.- 2. **CONFIRMAR**, el A.I. N° 254 de fecha 11 de julio de 2025, conforme los fundamentos precedentemente expuestos en el considerando de la presente resolución. 3. **IMPONER** las costas en el orden causado en virtud al art. 269 del CPP, en virtud a los argumentos expuestos. 4. **REMITIR** estos autos al Juzgado de origen. 5. **REGISTRAR** y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la ley N° 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Acordada N° 1108 del 01 de agosto de 2016 emanado de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5, titulado: “Conservación de documentos electrónicos”.”

- En fecha 07 de octubre de 2025 la Abg. Gloria Zunilda Duarte dedujo incidente de suspensión de ejecución de la prisión preventiva en relación a Angela Maria Kunrath
- Por providencia de fecha 08 de octubre de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dictó cuanto sigue: “Del Incidente de Suspensión de la Ejecución de la Prisión Preventiva como de las documentales anexadas por la defensa de la encausada ANGELA MARIA KUNRATH, córrase traslado al Ministerio Público para que lo conteste dentro del plazo de ley”
- En fecha 09 de octubre de 2025 el Agente Fiscal Andres Arriola contestó el dedujo incidente de suspensión de ejecución de la prisión preventiva en relación a Angela Maria Kunrath.
- Por providencia de fecha 09 de octubre de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dictó cuanto sigue: “Téngase por contestado por parte del Agente Fiscal Abg. Andrés Arriola, el incidente de suspensión de la ejecución de la prisión preventiva deducido por la abogada Gloria Zunilda Duarte en representación de la acusada Ángela María Kunrathy en consecuencia; díctese resolución”
- Por A.I. N° 358 de fecha 10 de octubre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno resolvió cuanto sigue: “RECHAZAR el Incidente de Suspensión De Ejecución De La Prisión Preventiva, deducidos por la defensa de la imputada Angela María Kunrath, en consecuencia. MANTENER la prisión preventiva decretada en estos autos en contra de Angela María Kunrath; de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. IMPONER las costas a la parte vencida Abogada Gloria Duarte Montiel.”

# Observatorio de causas judiciales

- En fecha 13 de octubre de 2025 la Abg. Gloria Zunilda Duarte interpuso Recurso de Apelacion General en contra del A.I. N° 358 de fecha 10 de octubre de 2025.
- Por providencia de fecha 13 de octubre de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dictó cuanto sigue: *“Téngase por presentado el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel contra el A.I. N° 358 del 10 de octubre del corriente año dictado por éste Juzgado, y del mismo, córrase traslado al Ministerio Publico para que lo conteste dentro del plazo de ley.-”*
- En fecha 14 de octubre de 2025 el Agente Fiscal Andrés Arriola contesto el traslado del Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel contra el A.I. N° 358 del 10 de octubre de 2025.
- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dictó cuanto sigue: *“Téngase por contestado por parte del Agente Fiscal Abg. Andrés Arriola, el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel contra el A.I. N° 358 del 10 de octubre del corriente año dictado por éste Juzgado, y en consecuencia, ordenase la formación del cuadernillo respectivo para su remisión al Excmo. Tribunal de Apelaciones sirviendo el presente proveído de suficiente y respetuoso oficio.-”*
- **Por acta de sorteo de fecha 14 de octubre de 2025 fue designado el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO-SEGUNDA SALA.**
- Por A.I. N°132 de fecha 17 de octubre de 2025, el Tribunal de Apelación Especializado Primera Sala, integrado por los magistrados Silvana Luraghi, José Waldir Servin y Camilo Torres, resolvieron cuanto sigue: *“1. ADMITIR, el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel en representación de Angela María Kunrath en contra del A.I. N° 358 de fecha 10 de octubre de 2025, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado 2° Turno a cargo del Juez Penal Abg. Osmar Legal. 2. CONFIRMAR, por los fundamentos expuestos, el A.I. N° 358 de fecha 10 de octubre de 2025, en todas sus partes. 3. IMPONER LAS COSTAS procesales en esta instancia en el orden causado, en virtud al art 261 del CPP. 4. REGISTRAR y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la ley N° 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Acordada N° 1108 del 01 de agosto de 2016 emanado de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5, titulado: “Conservación de documentos electrónicos”. ”*
- Por A.I. N° 370 de fecha 21 de octubre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno resolvió cuanto sigue: *“1.- HACER LUGAR, a la revisión de medidas cautelares solicitada a favor del incoado ALEXANDRE REICHARDT DE SOUSA y, en consecuencia;-2.- LEVANTAR*

# Observatorio de causas judiciales

la medida cautelar de **ARRESTO DOMICILIARIO** que pesa sobre **ALEXANDRE REICHARDT DE SOUSA**, impuesta por A.I N° 398 defecha 01 de noviembre del 2023.-

**3.- DISPONER**, la aplicación de medidas sustitutivas a favor del imputado **ALEXANDRE REICHARDT DE SOUZA**, quien pasará a cumplir las siguientes medidas: **1).-PROHIBICION** de abandonar el país sin orden expresa y previa del Juzgado. **2)- MANTENER**,el mismo domicilio y número de celular denunciado en autos, debiendo comunicar cualquiercambio.**3) COMPARECENCIA** bimestral ante esta Secretaria del Juzgado a los efectos de firmarel libro de comparecencia correspondiente. **3)- AMPLIAR**, la fianza real ofrecida sobre el inmueble, hasta cubrir la suma de Gs. 4.241.000.000 manteniéndose el Embargo Ejecutivo dictadopor A.I. N° 398 de fecha 01 de noviembre del año 2023-**4.- SEÑALAR**, audiencia prevista en el Art. 246 del C.P.P., el día 23 de octubre delcorriente año, a las 09:00 horas, a fin de que el imputado **ALEXANDRE REICHARDT DESOUSA**, se notifique de las medidas que le son impuestas y para que los titulares los señores**GILBERTO BATTAGLIN DE SOUZA**, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de ofrecer fianza y dejar en garantía en concepto de fianza real sobre inmueble individualizado como: **Finca N° 6.911, con cuenta corriente catastral N° 29-043-14, inscripto en la inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 3, Folio 9 y siguientes, en fecha 12 de marzo de 2.007, hasta cubrir la suma de Gs. 4.241.000.000 (guaraníes cuatro mil doscientos cuarenta y un millones); fianza real ofrecida a favor del incoado **ALEXANDRE REICHARDT DE SOUSA**, en los autos caratulados: “**LUAN CHIMENEZ NACIMIENTO Y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340/88 Y OTROS. Identificación N° 01-01-02-01-2021-354.- 5.- LIBRAR** oficios correspondientes.-**6.- REGISTRAR** y conservar el documento electrónico en los términos del art. 66 de la Ley n° 6822/2 “conservación de documentos electrónicos” y del protocolo de tramitación Para conocer la validez del documento, verifique aquí. 752 electrónica, aprobada por Acordada n° 1108 de fecha 31 de agosto de 2016 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. -”**

- Por A.I. N°136 de fecha 28 de octubre de 2025, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado, integrado por los Magistrados Silvana Luraghi, José WaldirServin y Mario Camilo Torres, resolvieron cuanto sigue: “**1.-DECLARAR** admisible el recurso de apelación general interpuesto por el Abg. **MANUEL GUANES NICOLI** y Abg. **LUIS VERGARA**, en representación de **CARLOS ANDRES OLEÑIK MEMMEL** en contra el Auto Interlocutorio Nro. 194 de fecha 28 de mayo de 2025, y; **2.-CONFIRMAR** el Auto Interlocutorio Nro. 194 de fecha 28 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - **3.- COSTAS** en el orden causado. - **4.- REGISTRAR** y conservar el documento electrónico en los testimonios del art. 66 de la Ley N.° 6822/2022, conforme lo establecido en el ítem 5, “Conservación de documentos electrónicos”, del Protocolo de Tramitación

# Observatorio de causas judiciales

*Electrónica, aprobado por la Acordada N.º 1108 del 31 de agosto de 2016, emanada de la Excm. Corte Suprema de Justicia. -”*

- Por A.I. N.º137 de fecha 30 de octubre de 2025, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado, integrado por los Magistrados Silvana Luraghi, José WaldirServin y Mario Camilo Torres, resolvieron cuanto sigue: “**2) CONFIRMAR el Auto Interlocutorio Nro. 194 de fecha 28 de mayo de 2025 dictado por el Juzgado Penal Especializado en Crimen Organizado, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”**”

## **Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Segundo Turno de la Capital, a cargo del Juez Osmar Legal.**

- En fecha 06 de noviembre de 2025, los abogados de la defensa del procesado RoseliMessias Da Silva Pavao, solicitaron revisión de medidas.
- Por A.I. N.º 370 de fecha 07 de noviembre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno resolvió cuanto sigue: “*1) RATIFICAR la medida cautelar de ARRESTO DOMICILIARIO en el domicilio ubicado en la calle Rafael Barreto continuación de la calle Santa Catalina c/ Avelino Martínez de la ciudad de San Lorenzo del Departamento Central que pesa sobre la procesada Sara ROSELI MESSIAS DA SILVA PAVAO bajo control aleatorio de la Sub. Comisaria N.º 6 Espíritu Santo, todo esto por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. -”*
- Por AyS. N.º575 de fecha 06 de noviembre de 2025, la Sala Penal de la C.S.J., resolvió cuanto sigue: “*1) RECHAZAR el HÁBEAS CORPUS GENÉRICO presentado por la abogada Gloria Zunilda Duarte Montiel en representación de la procesada Ángela María Kunrath, por los fundamentos señalados en el exordio de la presente resolución.- 2) EXHORTAR a la Directora del Complejo de Mujeres Privadas de su Libertad de Emboscada (COMPLE) a fin de que arbitre los recaudos pertinentes a efectos de subsanar inconvenientes que pudieran suscitarse respecto a la alimentación y a las condiciones generales de la mujer privada de su libertad, la señora Ángela María Kunrath, conforme los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución .-”*
- En fecha 11 de noviembre de 2025, los abogados Vicente Carneiro y Diosnel Carneiro en representación del RoseliMesias Da Silva interpusieron recurso extraordinario de casación en contra del A.I. N.º135 de fecha 28 de octubre de 2025.
- En fecha 11 de noviembre de 2025, el Abg. Manuel GuanesNicolí, en representación del Señor Carlos Andrés OleñikMommel, interpuso recurso extraordinario de casación en contra del A.I. N.º136 de fecha 28 de octubre de 2025.
- Por providencia de fecha 17 de noviembre de 2025, la Sala Penal de la C.S.J., dictó cuanto sigue: “*Oficiese al Tribunal de Apelación Penal Especializado en Crimen Organizado Segunda Sala de la Capital, a fin de que sirva informar en relación a la*

# Observatorio de causas judiciales

*queja por retardo de Justicia interpuesta por la Abogada Gloria Zunilda Duarte Montiel en defensa de la señora Angela María Kunrath, a esta Corte Suprema de Justicia, en el plazo de veinticuatro (24) horas, si ha dictado resolución en relación al Recurso de Apelación General interpuesta por la referida profesional, el marco de la causa “LUAN CHIMENEZ NASCIMENTO Y OTROS S/LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO) – N° 354/2021”, en caso afirmativo además del informe sírvase remitir copia de lo resuelto, o en su defecto informe que le impide dictar resolución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 140 del C.P.P.-”*

- En fecha 19 de noviembre de 2025 la Abg. Gloria Duarte en representación de Ángela María Kunrath interpuso recurso de apelación general contra el A.I. N° 399 de fecha 18 de noviembre de 2025.
- Por providencia de fecha 20 de noviembre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dicto cuanto sigue: *“Téngase por presentado el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Gloria Duarte Montiel por la defensa técnica de la encausada ANGELA MARIA KUNRATH en contra del A.I. N° 399 de fecha 18 de noviembre de 2025 dictado por éste Juzgado y del mismo, córrase traslado al Ministerio Público para que lo conteste dentro del plazo de ley”*
- En fecha 20 de noviembre de 2025 el Agente Fiscal Eduardo Arriola contestó el traslado del Recurso de Apelación General.
- Por providencia de fecha 21 de noviembre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dicto cuanto sigue: *“Téngase por contestado por parte del Agente Fiscal Abg. Andrés Arriola, el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Gloria Duarte Montiel por la defensa técnica de la encausada ANGELA MARIA KUNRATH en contra del A.I. N° 399 de fecha 18 de noviembre de 2025 dictado por éste Juzgado y en consecuencia, ordenase la formación del cuadernillo respectivo para su remisión al Excmo. Tribunal de Apelaciones, sirviendo el presente proveído de suficiente y respetuoso oficio.*
- Por acta de sorteo de fecha 21 de noviembre de 2025 fue designado el Tribunal de Apelación en lo penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala.
- Por A.I. N°147 de fecha 24 de noviembre de 2025, el Tribunal de Apelación Especializado Primera Sala, integrado por los Magistrados Silvana Luraghi, José Waldir Servin y Digno Arnaldo fleitas, resolvieron cuanto sigue: *“1. ADMITIR, el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel en representación de Angela María Kunrath en contra del A.I. N° 399 de fecha 18 de noviembre de 2025, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado 2° Turno. 2. CONFIRMAR, por los fundamentos expuestos, el A.I. N° 399 de fecha 18 de noviembre de 2025, en todas sus partes. 3. IMPONER LAS COSTAS procesales en esta instancia en el orden causado, en virtud al art 261 del CPP.”*

# Observatorio de causas judiciales

---

## - Sala Penal de la C.S.J.

- En fecha 07 de febrero de 2024, el Abg. Alfredo Duarte Montiel, interpuso queja por apelación denegada.
- Por A.I. N°248 de fecha 28 de mayo de 2024, la Sala Penal de la C.S.J., resolvió cuanto sigue: *“1.- DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Queja por Apelación Denegada interpuesto por Abg. Alfredo Duarte Montiel, en contra del A.I. N° 371 de fecha 20 de diciembre del 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Especializado e elto Económicos y Crimen Organizado,”*
- En fecha 16 de julio de 2024, la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel, en representación del señor Aroldo De Moura Pereira promovió habeas corpus preventivo.
- En fecha 16 de julio de 2024, la Abg. AngelaMariaKunrath, por derecho propio, promovió habeas corpus preventivo.
- En fecha 17 de julio de 2024, el Abg. Dario Antonio ResquinMartinez, en representación del señor Juan Leandro Marques Alvarenga promovió habeas corpus preventivo.
- En fecha 30 de julio de 2024, el Abg. Dario Antonio ResquinMartinez, en representación de la señora SuellenMoniqueMartinezPavao, promovió habeas corpus preventivo.
- Por AyS. N°341 de fecha 13 de septiembre de 2024, la Sala Penal de la C.S.J., resolvió cuanto sigue: *“1) RECHAZAR el HABEAS CORPUS PREVENTIVO presentado por la abogada GLORIA ZUNILDA DUARTE MONTIEL en representación de AROLD DE MOURA PEREIRA, por los fundamentos y con los alcances señalados en el exordio.”*
- En fecha 17 de octubre de 2024, el Sr. Daniel Montenegro por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, promovió habeas corpus reparador.
- En fecha 27 de octubre de 2024, la Abg. Cinthia Isabel VazquezJimenez, en representación de Nancy Del Carmen Alfonso Prieto, promovió habeas corpus reparador.
- Por AyS. N°487 de fecha 16 de diciembre de 2024, la Sala Penal de la C.S.J., resolvió no hacer lugar al habeas corpus reparador, interpuesto por el Sr. Daniel Montenegro por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado.
- En fecha 11 de noviembre de 2024, la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel, por la defensa de Aroldo De Moura Pereira, promovió queja por retardo de Justicia, manifestando cuanto sigue: *“EXCELENCIA; en fecha 12 de julio del 2024, esta representación técnica de conformidad al Art. 139 del C.P.P., que establece taxativamente la “PERENTORIEDAD EN LA ETAPA PREPARATORIA”, ha solicitado al Juzgado interviniente que se intime al Fiscal General del Estado para que requiera lo que considere pertinente en el plazo de diez días en relación a mi defendido AROLD DE MOURA PEREIRA, ya que el Ministerio Público “no ha presentado Acusación ni otro requerimiento conclusivo al respecto del mismo en la fecha fijada por la Exma. Cámara de Apelación”: - Que, como el Juzgado no se ha dignado en proveer lo que corresponda en relación a la intimación solicitada, en fecha 26 de julio del corriente*

# Observatorio de causas judiciales

*año, he presentado el correspondiente URGIMIENTO, según comprobante adjunto, sin embargo, el inferior aún no lo ha resuelto, motivo por el cual mi parte no tuvo otra opción que promover “QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA”, y pedir a la Exma. Cámara de Apelación que disponga lo que corresponda conforme al Art. 140 del C.P.P.:-- Que, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Crimen Organizado Segunda Sala de la Capital tampoco ha resuelto la “QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA”, deducida por esta defensa técnica, motivo por el cual he presentado el correspondiente URGIMIENTO, sin éxito hasta la fecha”*

- En fecha 10 de octubre de 2025, la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel, por la defensa de la abogada AngelaMariaKunrath, promovió habeas corpus genérico.
- Por providencia de fecha 13 de octubre de 2025, la Sala Penal de la C.S.J., dictó cuanto sigue: *“Téngase por presentado al recurrente en el carácter invocado, por iniciado el procedimiento de Habeas Corpus presentado a favor de AngelaMariaKunrath.- Oficiese al Ministerio de Justicia, a fin de solicitar se sirva elevar un informe a esta Corte Suprema de Justicia, en el plazo de 72 (setenta y dos) horas corridas; 1) donde se halla recluida la procesada AngelaMariaKunrath, y 2) en que condiciones esta cumpliendo la privación de libertad, debiendo elevar su respectivo informe a esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia”*
- En fecha 15 de octubre de 2025, la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel, por la defensa de la abogada AngelaMariaKunrath, desistió del habeas corpus genérico.
- Por providencia de fecha 20 de octubre de 2025, la Sala Penal de la C.S.J., dictó cuanto sigue: *“En atención al escrito presentado por a la Abogada Gloria Zunilda Duarte Montiel, en representación de AngelaMariaKunrath, intímese por el plazo de tres días a la mencionada Abogada a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el art 455 del CPP, bajo apercibimiento de proseguirse los tramites con pertinentes.-”*
- En fecha 21 de octubre de 2025, la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel, por la defensa de la abogada AngelaMariaKunrath, solicitó prosecución de habeas corpus genérico, ratificar denuncia y otros.
- En fecha 28 de octubre de 2025, la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel, por la defensa de AngelaMariaKunrath, interpuso queja por retardo de justicia, manifestando cuanto sigue: *“EXCELENCIA; por A.I. N° 254 de fecha 11 de julio del 2025, el Juzgado Penal Especializado en Crimen Organizado del Segundo Turno a cargo del Juez OSMAR LEGAL, R E S U E L V E: 16- ADMITIR la acusación presentada por el Ministerio Público en fecha 11 de julio de 2024 en contra de Daniel Montenegro Meneses. 17- ADMITIR la acusación presentada por el Ministerio Público en fecha 13 de marzo de 2025 en contra de AngelaMariaKunrath y Cesar NicolasFernandezGonzalez, en consecuencia corresponde ELEVAR la CAUSA a JUICIO ORAL Y PÚBLICO: - Que, contra la referida resolución (A.I. N° 254), en fecha 17 y 18 de julio del 2025, respectivamente, habían interpuesto recurso de Apelación General las defensas técnicas de Daniel Montenegro Meneses y AngelaMariaKunrath: - Que, por A.I. N° 118 de fecha*

# Observatorio de causas judiciales

*18 de setiembre del 2025, la Exma. Cámara de Apelación resolvió el recurso planteado por la defensa de Daniel Montenegro Meneses, sin embargo, hasta la fecha el Tribunal de alzada no ha resuelto el recurso planteado por la defensa de AngelaMariaKunrath: - Que, ante dicha circunstancia, y habiendo transcurrido más de 90 días, sin que se haya dictado resolución en relación al recurso planteado por esta defensa técnica a favor de AngelaMariaKunrath, y habiendo trancurrido en exceso el plazo previsto en el Art. 464 del C.P.P., en fecha 21/10/2025, mi parte por vía del respetuoso Urgimiento ha solicitado que se dicte resolución, sin que se haya dictado resolución hasta la fecha”*

- En fecha 28 de octubre de 2025, la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel, por la defensa de AngelaMariaKunrath, desistió de la queja por retardo de justicia promovido.
- Por AyS. N°575 de fecha 06 de noviembre de 2025, la Sala Penal de la C.S.J., resolvió cuanto sigue: “1) RECHAZAR el HÁBEAS CORPUS GENÉRICO presentado por la abogada Gloria Zunilda Duarte Montiel en representación de la procesada Ángela María Kunrath, por los fundamentos señalados en el exordio de la presente resolución.- 2) EXHORTAR a la Directora del Complejo de Mujeres Privadas de su Libertad de Emboscada (COMPLE) a fin de que arbitre los recaudos pertinentes a efectos de subsanar inconvenientes que pudieran suscitarse respecto a la alimentación y a las condiciones generales de la mujer privada de su libertad, la señora Ángela María Kunrath, conforme los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución .-”
- En fecha 11 de noviembre de 2025, los abogados Vicente Carneiro y Diosnel Carneiro en representación del RoseliMesias Da Silva interpusieron recurso extraordinario de casación en contra del A.I. N°135 de fecha 28 de octubre de 2025.
- En fecha 11 de noviembre de 2025, el Abg. Manuel GuanesNicoli, en representación del Señor Carlos Andrés OleñikMemmel, interpuso recurso extraordinario de casación en contra del A.I. N°136 de fecha 28 de octubre de 2025.
- Por providencia de fecha 17 de noviembre de 2025, la Sala Penal de la C.S.J., dictó cuanto sigue: “Oficiese al Tribunal de Apelación Penal Especializado en Crimen Organizado Segunda Sala de la Capital, a fin de que sirva informar en relación a la queja por retardo de Justicia interpuesta por la Abogada Gloria Zunilda Duarte Montiel en defensa de la señora Angela María Kunrath, a esta Corte Suprema de Justicia, en el plazo de veinticuatro (24) horas, si ha dictado resolución en relación al Recurso de Apelación General interpuesta por la referida profesional, el marco de la causa “LUAN CHIMENEZ NASCIMENTO Y OTROS S/LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO) – N° 354/2021”, en caso afirmativo además del informe sírvase remitir copia de lo resuelto, o en su defecto informe que le impide dictar resolución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 140 del C.P.P.-”
- En fecha 24 de noviembre de 2025 la Abg. Gloria Zunilda Duarte, solicitó se libre oficio a la EXMA. CAMARA DE APELACION ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADA SEGUNA SALA.

# Observatorio de causas judiciales

- Por oficio N° 79 de fecha 26 de noviembre de 2025 la Actuaría Judicial Ramona Ruiz Díaz del Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Primera Sala, manifestó cuanto sigue: *“se informa para lo que hubiere lugar que el recurso de apelación general interpuesto por la Abogada Gloria Zunilda Duarte Montiel contra el A.I N° 254 de fecha 11 de julio del 2025, recurriendo los puntos 6,7,8, 9, 10, y 18 de la citada resolución; el Tribunal de Apelación Especializado se ha expedido con relación al punto N°10 que rechaza el incidente de suspensión de la ejecución de la prisión preventiva planteado por la defensa de la acusada Angela María Kunrath, por A..I N° 95 de fecha 31 de julio del 2025 y A. I N° 104 de 11 de agosto del 2025. Se adjuntan las citadas resoluciones. Igualmente, en la presente causa se halla pendiente de resolución con relación a los demás puntos recurridos por la Abogada Gloria Zunilda Duarte Montiel; se informa que en la presente causa el Dr. Camilo Torres se encuentra de permiso por usufructo de vacaciones hasta el día 28 de noviembre del corriente año. Asimismo, el otro Miembro titular Dr. Waldir Servín se halla con permiso hasta el día 26 de noviembre de 2025. En ese sentido se tiene que a la fecha el Dr. Digno Arnaldo Fleitas se encuentra interinando a ambos Camaristas, impidiendo el inicio del proceso de firma. Se deja constancia que el proceso de votación a la fecha ha culminado; y en fecha 27 de noviembre del 2025, se resolverá el recurso pendiente con la conformación del Tribunal para el efecto, remitiéndose copia de la resolución a la Corte Suprema de Justicia.-”*

## **Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno**

- Por A.I. N° 399 de fecha 18 de noviembre de 2025, 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno resolvió cuanto sigue: *“1. MANTENER la medida cautelar de PRISIÓN PREVENTIVA que pesa sobre ANGELA MARIA KUNRATH, por los fundamentos expuestos en la presente resolución”*
- En fecha 19 de noviembre de 2025, la Abg. Gloria Zunilda Duarte, interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 399 de fecha 18 de noviembre de 2025.
- Por providencia de fecha 20 de noviembre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dicto cuanto sigue: *“Téngase por presentado el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Gloria Duarte Montiel por la defensa técnica de la encausada ANGELA MARIA KUNRATH en contra del A.I. N° 399 de fecha 18 de noviembre de 2025 dictado por éste Juzgado y del mismo, córrase traslado al Ministerio Público para que lo conteste dentro del plazo de ley.-”*
- En fecha 20 de noviembre de 2025, el Agente Fiscal Andrés Arriola contestó el traslado del A.I. N° 399 de fecha 18 de noviembre de 2025.

# Observatorio de causas judiciales

- Por providencia de fecha 21 de noviembre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dicto cuanto sigue: *“Téngase por contestado por parte del Agente Fiscal Abg. Andrés Arriola, el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Gloria Duarte Montiel por la defensa técnica de la encausada ANGELA MARIA KUNRATH en contra del A.I. N° 399 de fecha 18 de noviembre de 2025 dictado por éste Juzgado y en consecuencia, ordenase la formación del cuadernillo respectivo para su remisión al Excmo. Tribunal de Apelaciones, sirviendo el presente proveído de suficiente y respetuoso oficio”*
- Por acta de sorteo de fecha 21 de noviembre de 2025, fue designado el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO-SEGUNDA SALA.
- En fecha 04 de diciembre de 2025, Gloria Zunilda Duarte, solicito remisión de las actuaciones al Tribunal de Sentencia correspondiente, en relación a los acusados Daniel Montenegro Meneses, AngelaMariaKunrath y Cesar Nicolás Fernández González.
- Por informe de actuario de fecha 04 de diciembre de 2025, el Actuario Luis Enrique Pasmort, manifestó cuanto sigue: *“Informo a V.S., que según constancias que obran en el sistema de tramitación electrónica, se encuentra pendiente de resolución de parte del Excmo. Tribunal de Apelaciones, el Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Alcides Rodrigo Gayoso Serafini por la defensa del encausado ADRIAN ROLANDO BRIZUELA OLMEDO, en contra del A.I. N° 194 del 28 de mayo de 2025, el cual una vez resuelto dicho Recurso y recepcionado en este Juzgado el cuadernillo correspondiente, se procederán a realizar los trámites para su posterior remisión al Tribunal de Sentencia que resulte del sorteo informático respectivo. Es mi informe. ASUNCION, 4 de Diciembre de 2025”*
- Por providencia de fecha 04 de diciembre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dicto cuanto sigue: *“En atención al informe del Actuario que antecede, póngase a conocimiento de las partes que una vez sean resueltos todos los Recursos interpuestos por las mismas, se procederá a realizar el sorteo informático respectivo para su posterior remisión de estos autos al Tribunal de Sentencia Especializado que corresponda”*
- En fecha 16 de diciembre de 2025, los Abgs. Vicente Carneiro y Diosnel Carneiro, solicitaron revisión de medidas con relación a la procesada RoseliMesias Da Silva.
- Por providencia de fecha 17 de diciembre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno dicto cuanto sigue: *“Atento al pedido que antecede, de conformidad a lo previsto en el Art. 251 del C.P.P, señálese audiencia de revisión de medidas cautelares en relación a la encausada ROSELI MESSIAS DA SILVA para el día 17 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas ante este Juzgado.”*
- Por A.I. N°436 de fecha 17 de diciembre de 2025 el Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno resolvió cuanto sigue: *“1) RATIFICAR la medida cautelar de ARRESTO DOMICILIARIO en el domicilio ubicado en*

# Observatorio de causas judiciales

*la calle Rafael Barreto continuación de la calle Santa Catalina c/ Avelino Martínez de la ciudad de San Lorenzo, del Departamento Central que pesa sobre la procesada ROSELI MESSIAS DA SILVA PAVAO, bajo control aleatorio de la Sub. Comisaria N° 6 Espiritu Santo, todo esto por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.”*

## **Sala Penal CSJ.**

- Por A.I. N° 857 de fecha 19 de diciembre de 2025 la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, conformada por Manuel Dejesus Ramírez Candia, Luis María Benítez Riera y Eugenio Jimenez resolvieron cuanto sigue: “1- **DECLARAR INOFICIOSO** el estudio del Recurso de Queja por Retardo de Justicia interpuesto por la Abg. Gloria Zunilda Duarte Montiel, contra el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado, en estos autos caratulados: “Luan Chimenez Nascimento y otros s/Ley 1881/2002 que modifica la Ley 1340”, por los fundamentos expuestos en el exordio de la Resolución.”

## **Juzgado Penal de Garantías Especializado contra el Crimen Organizado del Segundo Turno**

- Por A.I. N°4 de fecha 06 de febrero de 2026, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Segundo turno, resolvió cuanto sigue: “1.- **DECLARAR admisible** el recurso de apelación general interpuesto por el Abg. ALCIDES RODRIGO GAYOSO SERAFINI, en representación de ADRIAN ROLANDO BRIZUELA OLMEDO en contra el Auto Interlocutorio Nro. 194 de fecha 28 de mayo de 2025, y; 2.- **CONFIRMAR** el Auto Interlocutorio Nro. 194 de fecha 28 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”
- En fecha 16 de febrero de 2026, la Abg. Gloria Duarte, urgió remisión de actuaciones a los Tribunales de Sentencia.
- En fecha 17 de febrero de 2026, el Actuario Judicial Luis Enrique Pasmort, informó cuanto sigue: “*Informo a V.S., que en fecha de hoy 17 de febrero de 2026 culminó el proceso de verificación y confección del informe correspondiente para la remisión de estos autos al **Tribunal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N° 6**, conformado por 26 (veintiséis) tomos de expedientes judiciales, Carpetas Fiscales: Caja N° 1 del Tomo 1 al 6 (biblioratos); Caja N° 2 del Tomo 7 al 10 (biblioratos) y; Caja N° 3 del Tomo 11 al 13 (biblioratos). Compulsas del expediente, sin foliatura, del tomo uno al tomo ocho; Carpeta Administrativa de Recursos planteados, Excepción de Inconstitucionalidad, Incidente de Tercería y Copias Simples de Carpetas Fiscales del Tomo uno al cinco, **todos ellos recepcionados para control** por la Actuaría Judicial sujetos a verificación, por lo que considerando el gran volumen de documentaciones que aún deben ser remitidos y que obran aquí en el Juzgado, todos ellos serán trasladados previa coordinación con la*

# Observatorio de causas judiciales

*Actuaria Judicial Abg. Carol Fernández Cáceres. Es mi informe. ASUNCION, 17 de Febrero de 2026”*

- En fecha 20 de febrero de 2026, la Abg. Gloria Duarte promovió Queja por retardo de Justicia, manifestando cuanto sigue: *“Que, de conformidad al Art. 140 del C.P.P., vengo a promover “QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA”, en contra del Juzgado Penal Especializado en Crimen Organizado Segundo Turno de la Capital, fundado en las consideraciones que paso a exponer: EXCELENCIA; Habiendo transcurrido en exceso el plazo previsto en el Art. 364 del C.P.P., sin que Juzgado Penal Especializado en Crimen Organizado Segundo Turno de la Capital haya remitido los antecedentes de la causa al Tribunal de Sentencia, esta defensa técnica por vía del RESPETUOSO URGIMIENTO, ha solicitado la remisión de las actuaciones y otros al Tribunal de Sentencia Competente, por corresponder así en derecho, según escrito presentado en fecha 16 de febrero del 2026, cuyo testimonio acompaño: EXCELENCIA; La inobservancia de los plazos legales, especialmente en etapas cruciales como la transición al juicio oral, vulnera el derecho fundamental del imputado a ser juzgado en un plazo razonable, es una garantía constitucional y convencional inobservada por el A-quo, Que, como el Juzgado no se ha dignado en remitir los antecedentes al Tribunal de Sentencia para que la causa siga su curso, y teniendo en cuenta que mi defendida se encuentra privada de libertad y ante la necesidad de plantear una revisión de medida a favor de la misma, mi parte no tiene otra opción que recurrir al Exmo. Tribunal de Alzada para precautelar sus derechos. POR LO EXPUESTO; no tengo otra opción que promover “QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA”, y pedir a la Exma. Cámara de Apelación que disponga lo que corresponda conforme al Art. 140 del C.P.P”*
- Por acta de sorteo de fecha 20 de febrero de 2026, fue designado el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO-SEGUNDA SALA.
- Por A.I. N°20 de fecha 27 de febrero de 2026, el Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala, resolvió cuanto sigue: *“1. **NO HACER LUGAR** a la Queja por retardo de Justicia interpuesto por la abogada Gloria Zunilda Duarte Montiel en representación de Ángela María Kunrath contra el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado contra el Crimen Organizado abogado Osmar David Legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2. **INSTAR** al Juzgado Penal de Garantías del Fuero Especializado contra el Crimen Organizado a cargo del Juez Osmar David Legal a que remita con la celeridad debida las actuaciones pendientes de remisión de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.”*
- Por providencia de fecha 03 de marzo de 2026, el Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala, dictó cuanto sigue: *“Devuélvase este cuadernillo al Juzgado de origen, habiéndose dictado en este*

# Observatorio de causas judiciales

*Tribunal de Apelación, en relación al presente recurso el A.I. N° 20 de fecha 27 de febrero del 2026”*

## **Sala Penal de la C.S.J.**

- Por A.I. N°93 de fecha 04 de marzo de 2026, la Sala Penal de la C.S.J., integrado por los Ministros Dr. Manuel Dejesus Ramírez Candia, Dr. Eugenio Giménez Rolon y Dr. Luis María Benítez Riera, resolvieron cuanto sigue: *“1. DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto por el Abogado Manuel Guanes Nicoli, en representación de Carlos Andrés Oleñik Memmel, en contra del A.I. N° 136 de fecha 28 de octubre de 2025 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado, Segunda Sala de la Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-”*
- Por A.I. N°97 de fecha 05 de marzo de 2026, la Sala Penal de la C.S.J., integrado por los Ministros Dr. Manuel Dejesus Ramírez Candia, Dr. Eugenio Giménez Rolon y Dr. Luis María Benítez Riera, resolvieron cuanto sigue: *“1. DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto por los Abogados Vicente Diosnel Carneiro Moral y Diosnel David Carneiro Toñanez, en representación de la señora Roseli Messias Da Silva, en contra del A.I. N° 135 de fecha 28 de octubre de 2025 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado, Segunda Sala de la Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-”*
- En fecha 18 de marzo de 2026, la Abg. Gloria Duarte presentó Queja por retardo de Justicia en contra del Tribunal Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N° 2 de la Capital, por negarse a recibir un pedido de “REVISION DE MEDIDA (Art. 250 CPP)” presentada por esta defensa técnica en fecha 17/03/2026, y subsidiariamente plantear “HABEAS CORPUS REPARADOR”, a favor de la abogada ANGELA MARIA KUNRATH.
- Por providencia de fecha 19 de marzo de 2026, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia dictó cuanto sigue: *“Téngase por presentado al recurrente en el carácter invocado, por constituido su domicilio en el lugar señalado en autos y por iniciado el procedimiento de Habeas Corpus presentado a favor de Angela Maria Kunrath. - Oficiese al Juzgado De Sentencia Especializado En Crimen Organizado Nro. 4, a fin de que informe en relación a Angela Maria Kunrath, en el marco del proceso penal caratulado “Luan Chimenez Nascimento Y Otros S/Ley 1881/2002 Que Modifica Ley 1340 (Ley N° 6379 Crimen Organizado)”, que se le sigue a la misma se remite copia del escrito de presentación del Habeas Corpus Genérico, a objeto de que informe puntualmente sobre lo manifestado en el mencionado escrito de presentación, debiendo acompañar al informe copias de las resoluciones recaídas de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 1500/99,*

# Observatorio de causas judiciales

debiendo elevar su respectivo informe y anexos (en formato pdf) a esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia”

- Por informe de la Secretaria Judicial Karina Penoni de fecha 19 de marzo de 2026, manifestó cuanto sigue: “SEÑORES MINISTROS: informo a VV.EE. en el marco de los autos principales caratulados “LUAN CHIMENEZ NASCIMENTO Y OTROS S/LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO)”, actualmente ante la Sala Penal además del presente planteamiento, obró el “RECUSACION: LUAN CHIMENEZ NASCIMENTO Y OTROS S/LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LEY 1340 (LEY N° 6379 CRIMEN ORGANIZADO)”, con N° de entrada en CSJ: 88/2024, en el cual ante la inhibición de la Ministra Dra. Maria Carolina Llanes la sala quedo conformada con los siguientes Ministros Dr. Luis Maria Benítez Riera, Dr. Manuel Ramírez Candia y el Dr. Eugenio Jiménez Rolón. Es mi informe. Es mi informe. As / 18 / marzo /2026”
- En fecha 19 de marzo de 2026, LA SECRETARIA JUDICIAL III DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Abg. Karina Penoni, remitió oficio a JUZGADO DE SENTENCIA ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO NRO. 4, manifestando cuanto sigue: “...Oficiese al Juzgado De Sentencia Especializado En Crimen Organizado Nro. 4, a fin de que informe en relación a AngelaMariaKunrath, en el marco del proceso penal caratulado “Luan ChimenezNascimento Y Otros S/Ley 1881/2002 Que Modifica Ley 1340 (Ley N° 6379 Crimen Organizado)”, que se le sigue a la misma se remite copia del escrito de presentación del Habeas Corpus Genérico, a objeto de que informe puntualmente sobre lo manifestado en el mencionado escrito de presentación, debiendo acompañar al informe copias de las resoluciones recaídas de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 1500/99, debiendo elevar su respectivo informe y anexos (en formato pdf) a esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia...”
- En fecha 18 de marzo de 2026, la Abg. Gloria Duarte, solicitó se reiterare pedido de informe al Juzgado De Sentencia Especializado En Crimen Organizado Nro. 4.
- Por providencia de fecha 26 de marzo de 2026, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia dictó cuanto sigue: “En atención al Informe de la Actuaría que antecede, en cuanto al escrito presentado en fecha 18 de marzo de 2026 la Abogada Gloria Zunilda Duarte Montiel en representación de la señora Angela María Kunrath, respecto a la Queja por retardo de Justicia, ocurra por la vía pertinente en virtud a los artículos 40 y 140 del C.P.P.- En atención a que en el referido escrito se deduce una presentación de Habeas Corpus Reparador, ordénase el registro independiente de dicha garantía constitucional y la formación de un nuevo expediente, para su tramitación correspondiente.-”
- Por providencia de fecha 26 de marzo de 2026, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia dictó cuanto sigue: “SEÑORES MIEMBROS: informo a VV.EE., que en el marco del presente expediente, en fecha 18 de marzo de 2026 la Abogada Gloria Zunilda Duarte Montiel en representación de la señora Angela María Kunrath, ha interpuesto un escrito individualizado en el objeto: “...PRESENTAR QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA Y

# Observatorio de causas judiciales

*SUBSIDIARIAMENTE PLANTEAR HABEAS CORPUS REPARADOR...". Siendo dicho escrito caratulado y registrada bajo la figura de expediente de "QUEJA". Es mi informe."*

## **Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°4**

- La Juez Penal Maria Luz Martínez a cargo del Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°6, se inhibió de la presente causa, por ende, fue remitida al Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N°4.
- Asimismo, la Juez Penal Dinna Marchuk impugnó la inhibición y fue remitido al Tribunal de apelación en delitos económicos y crimen organizado segunda sala, en fecha 18 de marzo de 2026.
- Por A.I. N°32 de fecha 30 de marzo de 2026, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado y Anticorrupción, resolvió cuanto sigue: "1. **DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del estudio de la impugnación formulada por la Juez Penal de Sentencias Especializado en Crimen Organizado Nro. 4 Abg. **DINA MARCHUK** en contra de la inhibición de la Juez Penal de Sentencias Especializado en Crimen Organizado Nro.6 Abg. **MARIA LUZ MARTINEZ**. - 2. **HACER LUGAR A LA IMPUGNACIÓN** realizada por la Juez Penal de Sentencias Especializado en Crimen Organizado Nro. 4 Abg. **DINA MARCHUK** en contra de la inhibición de la Juez Penal de sentencias Especializado en Crimen Organizado Nro.6 Abg. **MARIA LUZ MARTINEZ**, y, en consecuencia; 3. **REMITANSE** estos autos al Juzgado Penal de Sentencias Especializado en Crimen Organizado Nro.6, a cargo de la Abg. **MARIA LUZ MARTINEZ**, para el trámite procesal respectivo. -"

## **14. ÚLTIMA ACTUACIÓN.**

### **Sala Penal CSJ.**

- En fecha 04 de mayo de 2026 la Abg. ISABEL SANABRIA CABAÑAS en representación del señor DANIEL MONTENEGRO MENESEZ promovió Habeas Corpus Reparador.
- En fecha 05 de mayo de 2026 el Ministro Luis Maria Benitez Riera dictó cuanto sigue: "Téngase por presentado al recurrente en el carácter invocado, por constituido su domicilio en el lugar señalado en autos y por iniciado el procedimiento de Habeas Corpus presentado a favor de Daniel Montenegro Menesez. - Oficiese al Juzgado de Sentencia Especializado en Crimen Organizado Nro. 6, a fin de que informe en relación a Daniel Montenegro Menesez, en el marco del proceso penal caratulado "Luan Chimenez Nascimento y otros s/ Ley 1881/2002 Que Modifica Ley 1340 (Ley N° 6379 Crimen Organizado). N° 354/2021", que se le sigue al mismo, detallando los siguientes puntos: 1. caratula e identificación de la causa, 2. datos personales: nombres, apellidos, apodo, número de documento de identidad; 3. fecha de inicio del procedimiento, 4. hecho punible atribuido al mismo (calificación – imputación – requerimiento conclusivo), 5. lugar y tiempo de reclusión en concepto de medida privativa de libertad, (penitenciaria/arresto domiciliario), 6. informe pormenorizado sobre el proceso, y el estado actual procesal del mismo, debiendo

# Observatorio de causas judiciales

acompañar al informe copias de las resoluciones recaídas; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 1500/99, debiendo elevar su respectivo informe y anexos (en formato pdf) a esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.”

- En fecha 06 de mayo de 2026, la Juez Penal Maria Luz Martinez del Juzgado de Sentencia Especializado en Crimen Organizado N° 06 de la Capital, contestó el pedido de informe.
- Por Acuerdo y Sentencia N° 370 de fecha 25 de mayo de 2026, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al Habeas Corpus, en su modalidad reparadora, incoado por la Abogada Isabel Sanabria Cabañas, a favor de Daniel Montenegro Menesez, conforme con lo expuesto en el exordio de la resolución”*
- En fecha 25 de mayo de 2026 la Abg. ISABEL SANABRIA CABAÑAS interpuso Recurso de Aclaratoria contra el Acuerdo y Sentencia N° 370 de fecha 25 de mayo de 2026, dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema.
- Por A.I. N°71 de fecha 03 de junio de 2026, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado y Anticorrupción, resolvió cuanto sigue: *“1. **DECLARAR** admisible el recurso de apelación general interpuesto por el abogado VICTOR MANUEL RAMOS por la defensa técnica de la Sra. ANGELA MARIA KUNRATH, en contra del Auto Interlocutorio Nro.511 de fecha 27 de mayo del 2026, dictado por el Tribunal de Sentencia Colegiado Especializado en Crimen Organizado de la Capital. 2. **CONFIRMAR** el Auto Interlocutorio Nro.511 de fecha 27 de mayo del 2026, dictado por el Tribunal de Sentencia Colegiado Especializado en Crimen Organizado de la Capital. 3. **COSTAS** en el orden causado. – 4. **REGISTRAR** y conservar el documento electrónico en los testimonios del art. 66 de la Ley N.º6822/2022, conforme lo establecido en el ítem 5, “Conservación de documentos electrónicos”, del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N.º 1108 del 31 de agosto de 2016, emanada de la Excm. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por A.I. N°75 de fecha 05 de junio de 2026, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado y Anticorrupción, resolvió cuanto sigue: *“1.- **NO HACER LUGAR A LA ACLARATORIA** planteada por parte del JOSE DUARTE MONTIEL en representación de la Sra. ANGELA MARIA KUNRATH contra el Auto Interlocutorio Nro. 71 de fecha 03 de junio del 2026, dictado por este Tribunal de Apelaciones, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. –”*

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas Dependientes de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha: 15/06/2026.